



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 238
RADICADO	05001 31 10 012 2020-00107 00
PROCESO	DIVORCIO
SOLICITANTES	ELADIO JOSÉ HOOKER BELTRÁN Y ANGIE MILEIDY GUIZA SERRANO
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de Jurisdicción Voluntaria **DIVORCIO - MUTUO ACUERDO** y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO - MUTUO ACUERDO, promovida por los señores **ELADIO JOSÉ HOOKER BELTRÁN Y ANGIE MILEIDY GUIZA SERRANO**, Identificados con cedula de ciudadanía número **1.120.980.642 y 1.097.993.762** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Wilder Gómez López, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.223.624 y con Tarjeta Profesional N° 178.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP Nro. 051 fijado hoy 07 DE JULIO DE 2020 en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA
NOTIFICACION
AL DEFENSOR DE FAMILIA**

Medellín, En la fecha _____ se
le hace notificación personal, del
auto que antecede, en constancia
firma.

DEFENSOR DE FAMILIA



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA
NOTIFICACION
AL DEFENSOR DE FAMILIA**

Medellín, En la fecha _____ se
le hace notificación personal, del
auto que antecede, en constancia
firma.

MINISTERIO PÚBLICO

Citaduría